



Ordenanza que fija el calendario tributario, otorga incentivos por pronto pago y establece el pago mínimo del impuesto predial 2024

ORDENANZA N° 502-2023-MDCH

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha,

VISTOS: El Informe Conjunto N° 027-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y, el Subgerente de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 068-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 233-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 221-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación. El artículo 13° del referido texto normativo, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del ya referido TUO, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15° del mismo TUO, la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, mediante el Informe Conjunto N°027-2023-SGREC-SGFT-GAT/MDCH, la Subgerencia de

Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, remiten el Proyecto de Ordenanza que Fija el Calendario Tributario, Otorga Incentivos por Pronto Pago y Establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, a través del Informe N°068-2023-GAT/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria ratifica la necesidad de seguir desarrollando acciones, que generen conciencia tributaria e incentiven a los contribuyentes a seguir cumpliendo con el pago de sus tributos. Asimismo, mediante Informe N°233-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza propuesto; recomendando sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de los asistentes, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO, OTORGA INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024

Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establézcase que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el año fiscal 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, es el 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2024.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

Impuesto Predial	Fechas de Pago	Arbitrios Municipales	Fechas de Pago
Pago al Contado: 29 de Febrero de 2024		Enero: 29 de Febrero de 2024	
		Febrero: 29 de Febrero de 2024	
		Marzo: 29 de Marzo de 2024	
		Abril: 30 de Abril de 2024	
		Mayo: 31 de Mayo de 2024	
		Junio: 28 de Junio de 2024	
		Julio: 31 de Julio de 2024	
		Agosto: 29 de Agosto de 2024	
		Septiembre: 30 de Septiembre de 2024	
		Octubre: 31 de Octubre de 2024	
		Noviembre: 29 de Noviembre de 2024	
		Diciembre: 31 de Diciembre de 2024	
Pago Fraccionado - Primera Cuota: 29 de Febrero de 2024			
Segunda Cuota: 31 de Mayo de 2024			
Tercera Cuota: 29 de Agosto de 2024			
Cuarta Cuota: 29 de Noviembre de 2024			
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio Al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)			

Artículo Tercero.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO ANUAL AL CONTADO

Descuento del 20% sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, si cumplen con el pago anual correspondiente del mismo, dentro del plazo establecido para la cancelación de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2024.

B. PAGO SEMESTRAL

a) Descuento del 8% sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, si cumplen con el pago del primer semestre dentro del plazo establecido para la cancelación de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2024.

b) Descuento del 8% sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, si cumplen con el pago del segundo semestre dentro del plazo establecido para la cancelación de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales 2024.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento descritas en el artículo tercero, el incentivo será aplicado por predio. En el caso de los pensionistas u adultos mayores no pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el inciso a) del artículo tercero de la presente Ordenanza, previa cancelación del derecho de emisión correspondiente, el cual no se encuentra sujeto a ningún tipo de descuento, y cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremos N° 156-2004-MEF.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación y regulación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en Portal Web Institucional: www.munichaclacayo.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2251502-3

Ordenanza que establece "Incentivos y flexibilidades para la regularización y pago de las obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo"

ORDENANZA N° 503-2023-MDCH

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha,

VISTOS: El Informe Conjunto N° 028-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y, el Subgerente de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 069-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 234-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 222-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195 y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que mediante Ordenanza N° 454-2020-MDCH, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de las provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, publicado con fecha 08 de junio de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus órganos técnicos, pone a consideración el proyecto de Ordenanza que establece "Incentivos y Flexibilidades para la Regularización y Pago de las Obligaciones Tributarias y Administrativas en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo"; justificando la propuesta normativa dentro de la actual coyuntura económica, política y social que atraviesa nuestro país, en razón al impacto del Fenómeno del Niño Global y las intensas precipitaciones pluviales que originaron sendos deslizamientos a lo largo del distrito de Chaclacayo, originando graves y grandes pérdidas materiales, y, por ende, una considerable merma económica a todos los vecinos de nuestra comunidad;

Que, mediante Informe N° 069-2023-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria ratifica la necesidad de seguir desarrollando acciones, que generen conciencia tributaria e incentiven a los contribuyentes a seguir cumpliendo con el pago de sus tributos. Asimismo, mediante Informe N° 233-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al referido al proyecto de Ordenanza, recomendando que se ponga en consideración del Consejo Municipal;

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Consejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME de los miembros asistentes, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE "INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO"

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos que permitan a los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Chaclacayo, en circunstancias excepcionales fruto del actual escenario político, económico y social que viene atravesando el país, regularizar sus pagos tributarios y no tributarios a fin de depurar y recuperar los saldos vencidos.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Los incentivos y flexibilidades, están dirigidos a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias vencidas en vía ordinaria o en ejecución de cobranza coactiva hasta el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO, MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente y/o administrado deberá efectuar el pago al contado de sus deudas tributarias y/o no tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.